



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2022-00010 informado que el día 25 de abril de 2022 a las 06:00 p.m. venció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Galán, abril 27 de 2022.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2022-00010-00

Demandante: Abg. Jorge Eliecer Díaz González endosatario en procuración de Jorge Martínez Galvis.

Demandado: Eliberto Pérez Duarte – Carlos Cediel Céspedes.

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el término concedido para subsanar la demanda referida sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 90 del Código general del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Ejecutiva Singular de Mínima cuantía* instaurada por **JORGE MARTÍNEZ GALVIS** a través de endosatario en procuración, en contra de



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

ELIBERTO PÉREZ DUARTE y **CARLOS CEDIEL CESPEDES**;
comoquiera que en el término de ley no se subsanó.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6945b16bdee578d9f3043813c285e89b9d359035eb78df7f533a823c5ccfd2a2
Documento generado en 27/04/2022 11:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>